



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 8721

Artículo-1º:-Denominase Jardín Maternal, a la Unidad Educativa, parte constituyente del Sistema Educativo Provincial, definida como unidad de administración escolar, estructura pedagógica formal y ámbito físico-social:

a)-Integrado a la estructura del Sistema Educativo, de acuerdo a los principios generales de la Ley Federal de Educación Nros. 24195 y la ley Provincial de Educación Nº 11612, en el nivel de Educación Inicial, conjuntamente con los Jardines de Infantes.

b)-El Jardín Maternal será destinado exclusivamente a niños de cuarenta y cinco (45) días a menos de tres (3) años, como parte integrante del nivel de Educación inicial, tendrá como finalidad:

I)-Incentivar el proceso de estructuración del pensamiento, de la imaginación creadora, las formas de expresión personal y de comunicación verbal y gráfica.

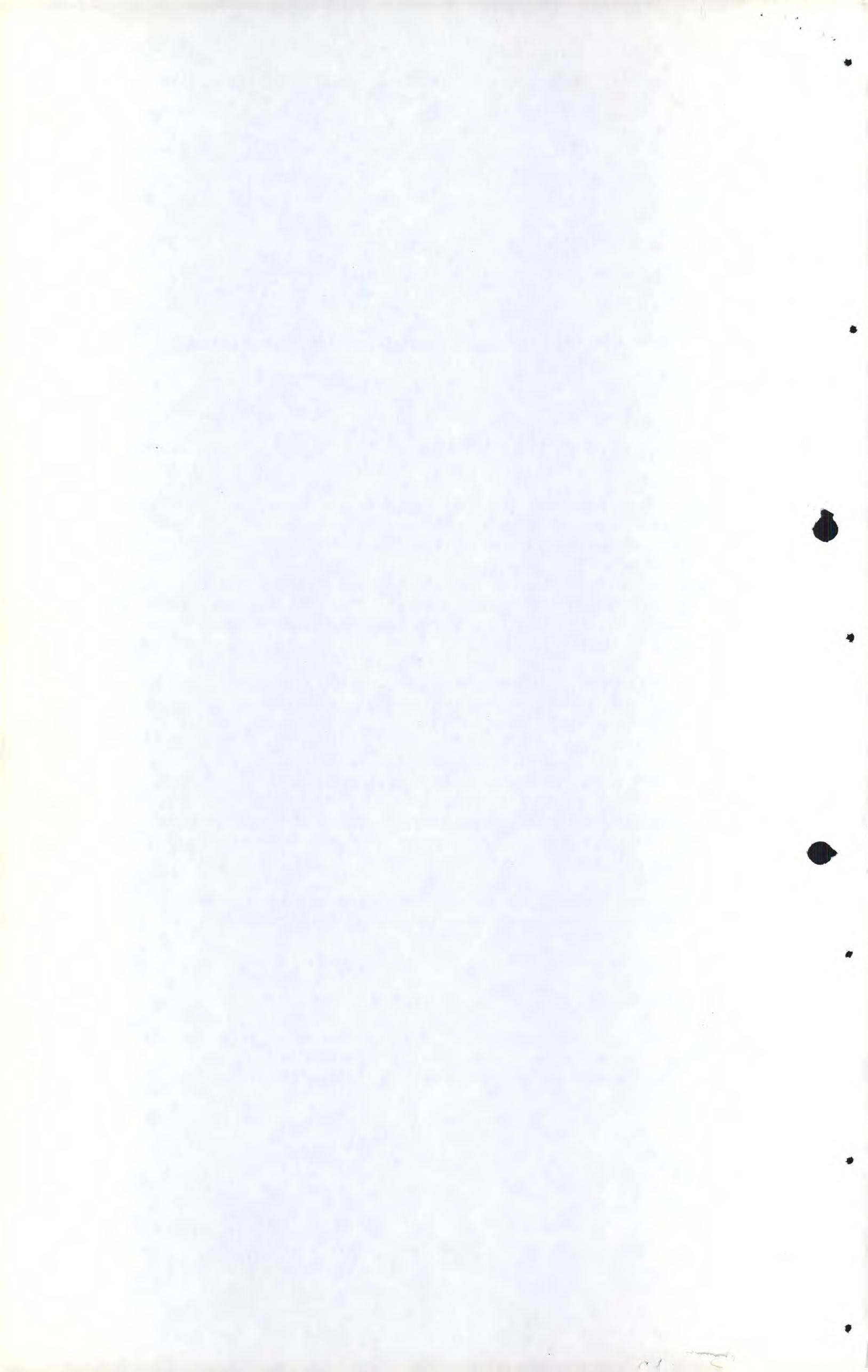
II)-Favorecer el desarrollo del niño en lo sensorio-motor, la manifestación lúdica y estética, la iniciación deportiva y artística, el crecimiento socio-afectivo y los valores éticos.

III)-Estimular hábitos de integración social, de convivencia grupal, de solidaridad y cooperación y de conservación del medio ambiente.

IV)-Fortalecer la vinculación entre Institución educativa y la familia.

V)-Prevenir, atender las desigualdades físicas, psíquicas y sociales.

Artículo-2º:-Los establecimientos que realicen servicios educativos de gestión privada, estarán sujetos a reconocimiento previo y a la supervisión de las autoridades educativas provinciales, fijadas en el Artículo 103 de la Ley Provincial 11612.



Artículo-3º:-Para obtener el reconocimiento de la creación y la autorización de la gestión privada, deberán acreditar los requerimientos dispuestos en el Artículo 104, de la citada Ley, siendo responsabilidad del D.I.E.G.E.P., realizar el poder de Policía para los alcances indicados (Artículo 105).

Artículo-4º:-Los propietarios de los Establecimientos enmarcados en el Artículo 1º, deberán cumplimentar ante la Administración Municipal, dentro de los trámites habituales de la gestión de habilitación, los siguientes datos:

DEL PROPIETARIO:

- Nombre y apellido.
- Domicilio Legal.
- Nombre del Establecimiento- Domicilio del Establecimiento.
- Niveles que atenderá- Horario de Funcionamiento.
- Certificado de Antecedentes Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Buenos Aires.
- Certificado de Aptitud Psico-Física expedido por Organismos Oficial.

RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO, expedida por D.I.E.G.E.P.

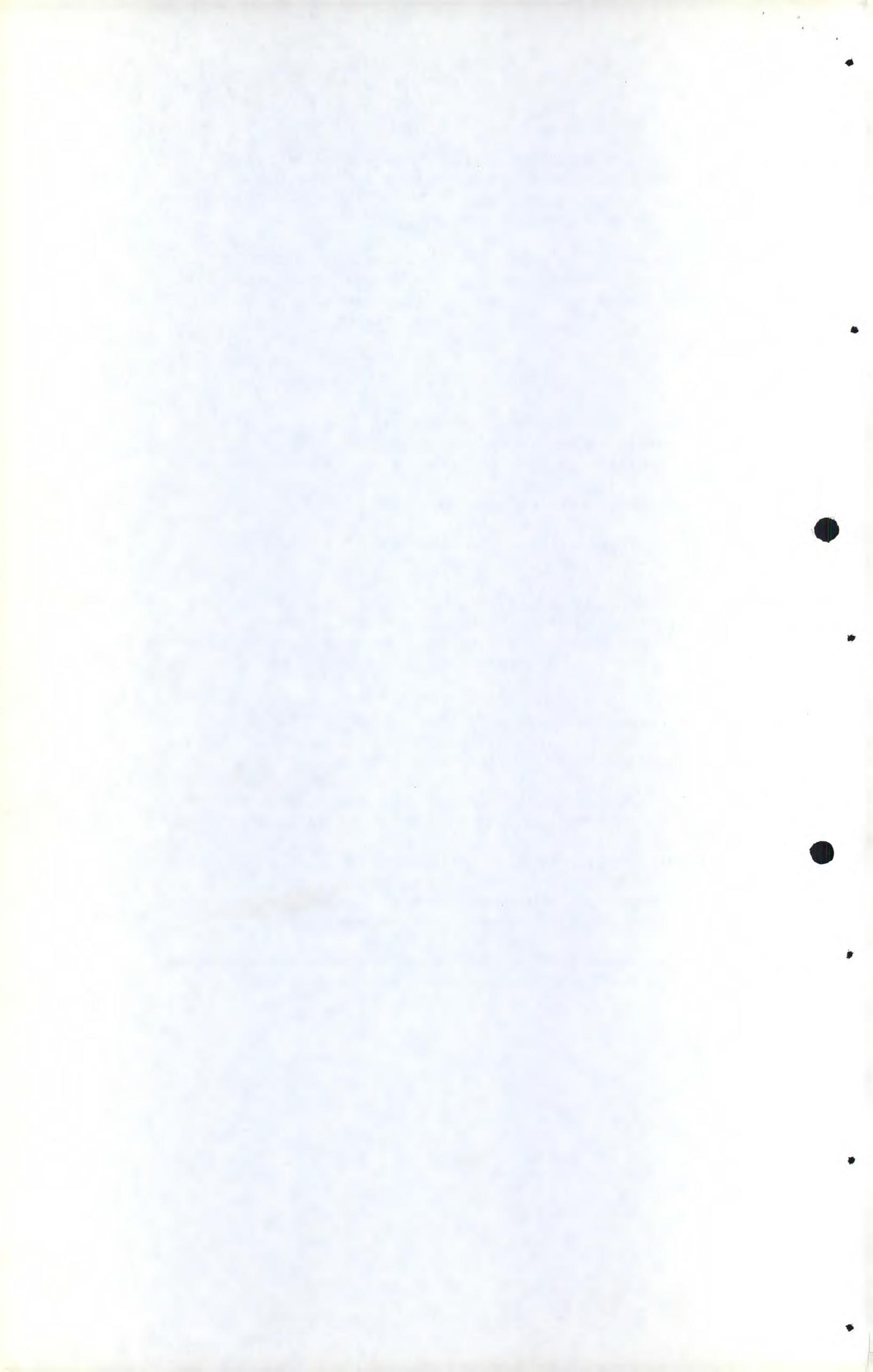
Artículo-5º:-Será exclusiva responsabilidad e incumbencia del Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección Municipal de Inspección General el cumplimiento de las normativas, que rigen todo lo normado con Seguridad e Higiene, con las consiguientes acciones punitivas estipuladas en el Código de Procedimiento Municipal.

Artículo-6º:-El Departamento Ejecutivo, en coordinación con la D.I.E.G.E.P., procederá a efectuar un relevamiento de todos los establecimientos comprendidos en esta Ordenanza, elaborando un Registro Público de los mismos.

Artículo-7º:-El incumplimiento de lo referido al contralor del servicio educativo, expreso en la Ley 11612, será responsabilidad exclusiva del D.I.E.G.E.P. (Artículo 105).

Artículo-8º:-El Departamento Ejecutivo firmará un Convenio con la D.I.E.G.E.P. con la finalidad de constituir una Comisión integrada por las Areas Municipales con incumbencia directa e indirecta del tema; a los efectos de supervisar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo-9º:-Derógase la Ordenanza Nº 8692 y toda disposición municipal que se oponga a los alcances legislativos y de aplicación establecido en la presente.



Corresp. Expte. B-00610/98.- H.C.D.-

Artículo-10º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de setiembre de 1998.-

ROBERTO E. VEDIA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ROBERTO J. MIGUEL
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

APROBADA POR DECRETO N° 1842
14 SET 1998
FECHA

Registrada bajo el N°	8721
ALIDIA B. STEPANOFF MICHAILOFF JEFÁ DEPTO. ADMINISTRATIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ALIDIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFÁ DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

